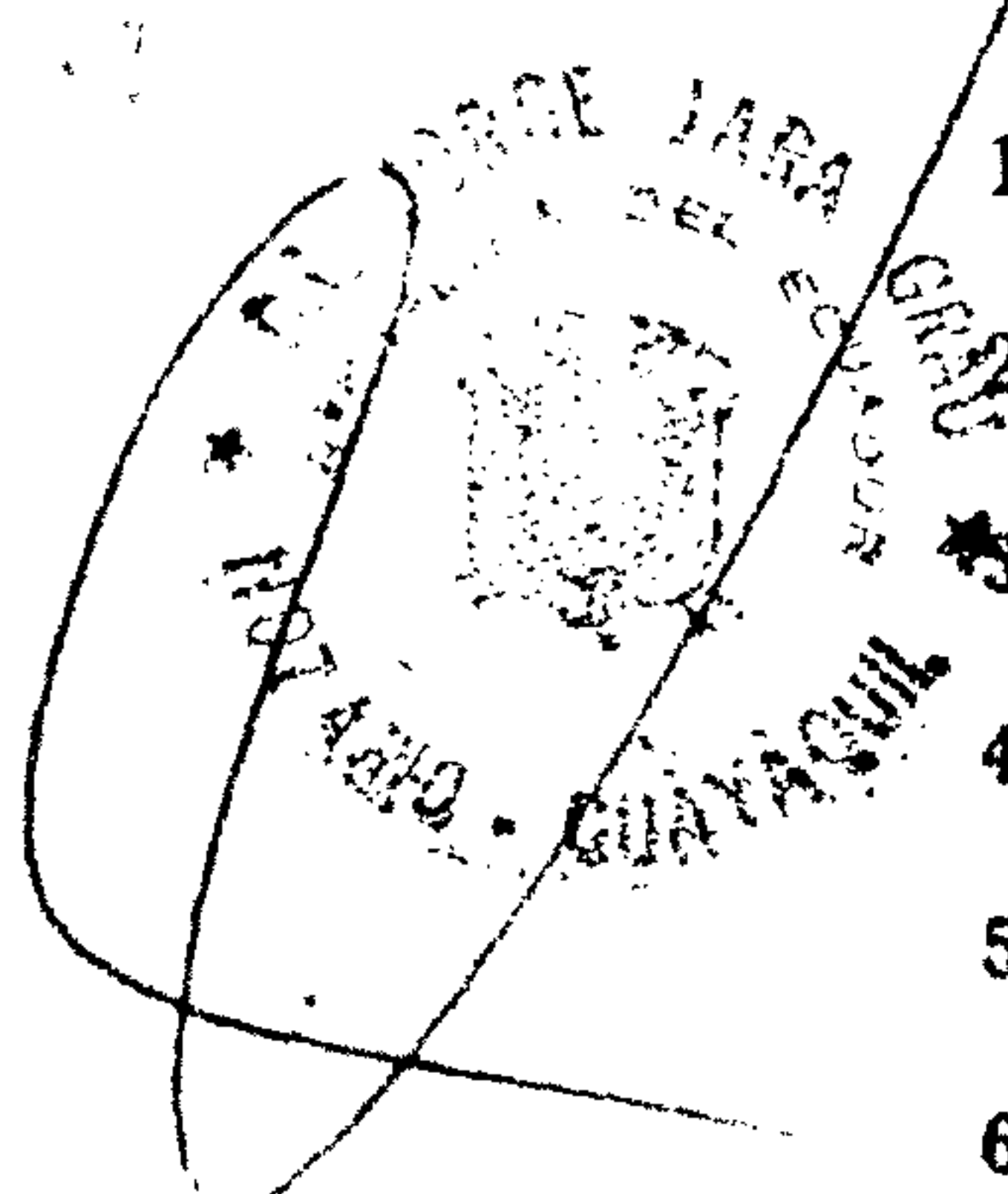


C O P I A

000.00002



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO: 407/91.-

2 REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
3 DE "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA"
4 (RINDA).

5 CUANTIA: INDETERMINADA.-

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho
8 de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante
9 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
10 este Cantón, comparece: la Compañía "REPRESENTACIONES

11 INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA), representada

12 por el señor ISIDRO ITURRALDE PUIG, quien declara

13 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado

14 en esta ciudad, en su calidad de Gerente, según

15 documentos que acompaña; mayor de edad, capaz para

16 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el

17 mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar

18 esta escritura pública de reforma y codificación

19 integral del estatuto, sobre cuyo objeto y

20 resultados está bien instruido y a la que

21 procede de una manera libre y espontánea; para

22 que la autorice me presenta la minuta que dice

23 así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el registro

24 de escrituras públicas a su cargo, una que

25 contenga la reforma y codificación integral del

26 estatuto / de "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA

27 LIMITADA" (RINDA), contraída en las cláusulas que a

28 continuación se expresan: PRIMERA: OTORGANTE.-

C.B.C
051 B.

407
Mayo 28

1 Extiende el presente instrumento, hace las
2 declaraciones que el mismo contiene, / Isidro
3 Iturralde Puig, / como Gerente de "REPRESENTACIONES
4 INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA", / (RINDA), calidad que
5 queda acreditada con la respectiva copia del
6 nombramiento que, debidamente inscrito en el
7 Registro Mercantil se adjunta, para ser copiado a
8 la matriz, / quien actúa como representante legal de
9 la prenombrada compañía, / en pleno uso y ejercicio
10 de sus facultades, así como también, / bajo las
11 atribuciones especiales que le ha investido el
12 Organo Supremo de la Sociedad de su representación
13 legítima, / reunida en sesión extraordinaria de
14 Marzo dieciocho de mil novecientos noventa y uno,
15 cuya copia certificada se acompaña con igual
16 propósito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-
17 Por escritura pública que autorizó el Notario de
18 este Cantón doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho
19 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,
20 se constituyó "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA
21 LIMITADA" (RINDA), / con un capital inicial de
22 CINCUENTA MIL SUCRES y por el plazo de veinte
23 años, instrumento público que consta inscrito por
24 mandato judicial el siete de Octubre de mil
25 novecientos sesenta y cinco, / de fojas trece mil
26 seiscientos sesenta y cinco a trece mil seiscientos
27 ochenta número dos mil novecientos treinta del Registro
28 Mercantil y anotado bajo el número once mil

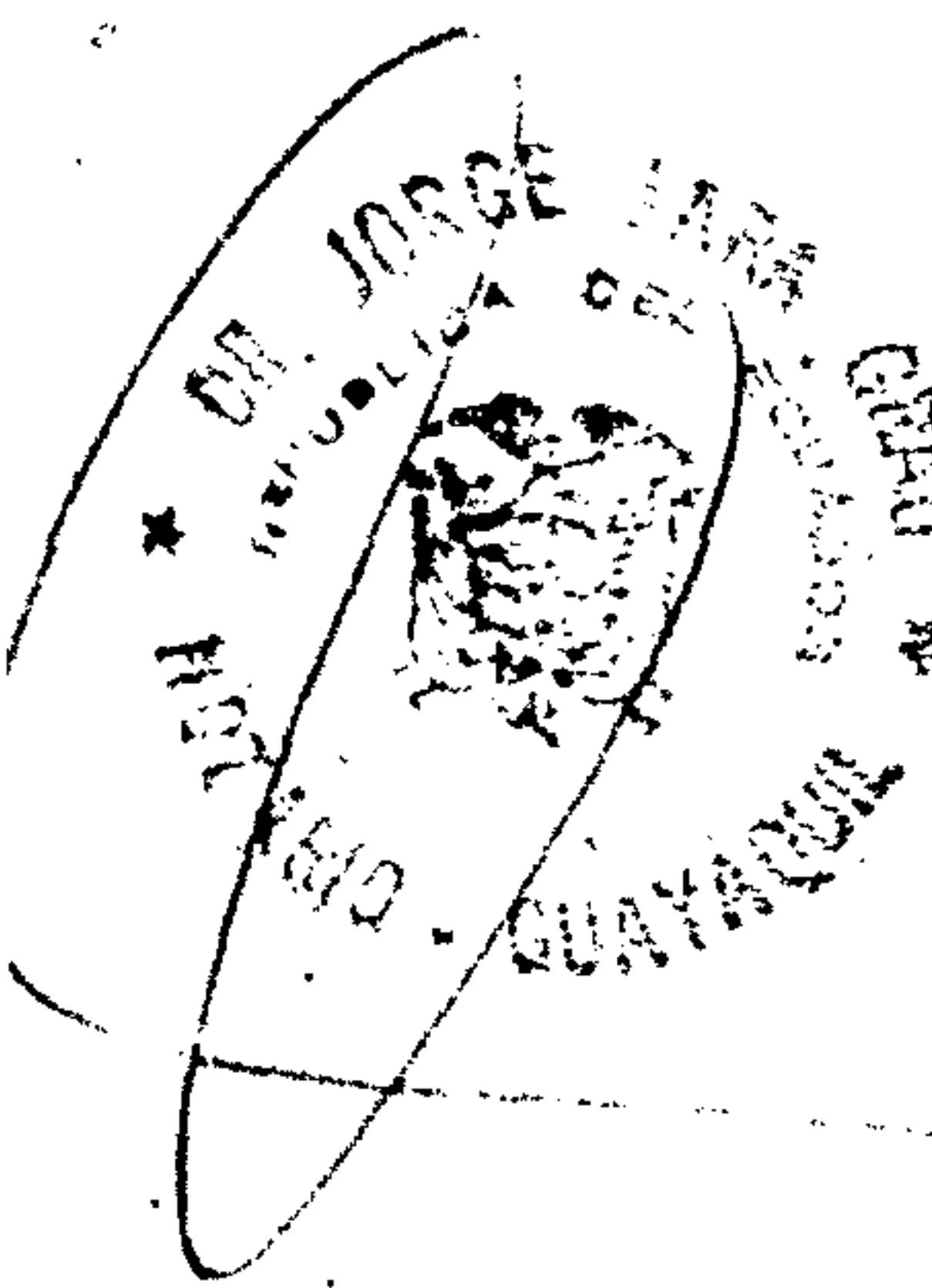


Dr.
Jorge Lara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 seiscientos cincuenta y cinco del Repertorio, a
2 cargo del señor Registrador de la Propiedad de este
3 cantón, lugar de su domicilio y establecimiento
4 legal, fecha esta última desde la cual,
5 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA),
6 se tiene como existente y con personería jurídica,
7 toda vez que, el antes referido instrumento que
8 contiene su constitución, fue aprobado, fijado,
9 publicado, extractado, etcétera, en sujeción a las
10 disposiciones legales vigentes a esa fecha, y, DOS
11 PUNTO DOS.- Por escritura pública número ochocientos
12 setenta y tres/setenta y siete de aumento de
13 capital, prorroga de plazo y reforma de Estatuto
14 que autorizó el mismo prenombrado Notario el
15 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y siete
16 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA)
17 elevó su capital social en Novecientos cincuenta mil
18 sucres más, para fijarlo en el actual que está en
19 el orden de un millón de sucres, prorrogando el
20 plazo de duración de la compañía en cincuenta años
21 más contados a partir de Marzo catorce de mil
22 novecientos setenta y nueve, fecha de inscripción
23 del antes referido instrumento, al tiempo que
24 reformó el estatuto en las partes pertinentes, el
25 mismo que consta inscrito de fojas cinco mil
26 quinientos treinta y cuatro a cinco mil quinientos
27 cuarenta y nueve número mil ciento setenta y nueve
28 del Registro Mercantil y anotado bajo el número

1 cuatro mil trescientos dos del Repertorio, a cargo
2 del señor Registrador Mercantil de este cantón.
3 TERCERA: DECLARACIONES DE REFORMA Y CODIFICACION
4 INTEGRAL DE ESTATUTO: La Junta General de Socios de
5 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA)
6 reunida en sesión extraordinaria, en esta ciudad, el
7 lunes dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa
8 y uno, facultó al compareciente para que, en
9 calidad de Gerente y representante legal de la
10 compañía otorgue el presente instrumento, bajo los
11 acuerdos y resoluciones unánimemente adoptados en
12 dicha sesión, en el que declare a nombre de la
13 compañía de mi representación legítima, que el
14 Estatuto de la Compañía queda reformado y
15 codificado íntegramente en los términos que obran
16 del acta de la sesión de Junta General antes
17 referida, que anexo al presente instrumento en copia
18 certificada para los fines legales consiguientes y
19 forme parte integrante del mismo como habilitante.
20 Agregue y anteponga usted señor Notario las demás
21 cláusulas de estilo que por ley se requieren para
22 el perfeccionamiento de este instrumento". Hasta
23 aquí la minuta patrocinada por el doctor Efrén
24 Cherres Delgado, abogado, Matrícula número cero
25 veintiocho, que con los documentos que se copian
26 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
27 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de
28 las declaraciones constantes en este instrumento.

1 DOCUMENTOS HABILITANTES: "Guayaquil, Diciembre cuatro de
2 mil novecientos ochenta y seis. Señor Isidro Iturralde
3 Puig. Ciudad. De mis consideraciones: Tengo el
4 agrado de informarle que la Junta General
5 Extraordinaria de Socios de la Compañía
6 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA., celebrada el
7 día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE
8 de la misma, por un lapso de CINCO AÑOS, contados a
9 partir de la inscripción del presente nombramiento.
10 En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía, en la forma y facultades determinadas en
13 los Estatutos Sociales que constan en la escritura
14 pública de Constitución otorgada ante el Notario
15 doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho de Septiembre
16 de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el
17 Registro Mercantil el siete de Octubre del mismo
18 año. En la escritura pública de aumento de capital
19 y reforma de Estatutos otorgada ante el Notario
20 doctor Jorge Jara Grau, el treinta de Agosto de
21 mil novecientos setenta y siete e inscrita en el
22 Registro Mercantil el catorce de Marzo de mil
23 novecientos setenta y nueve. Muy atentamente,
24 firmado) Juan Iturralde Puig.- Presidente de la
25 Junta.- En esta fecha acepto el cargo conferido.
26 Firmado) Isidro Iturralde Puig. Queda inscrito este
27 nombramiento de fojas cuarenta y siete mil
28 cuatrocientos dos a cuarenta y siete mil

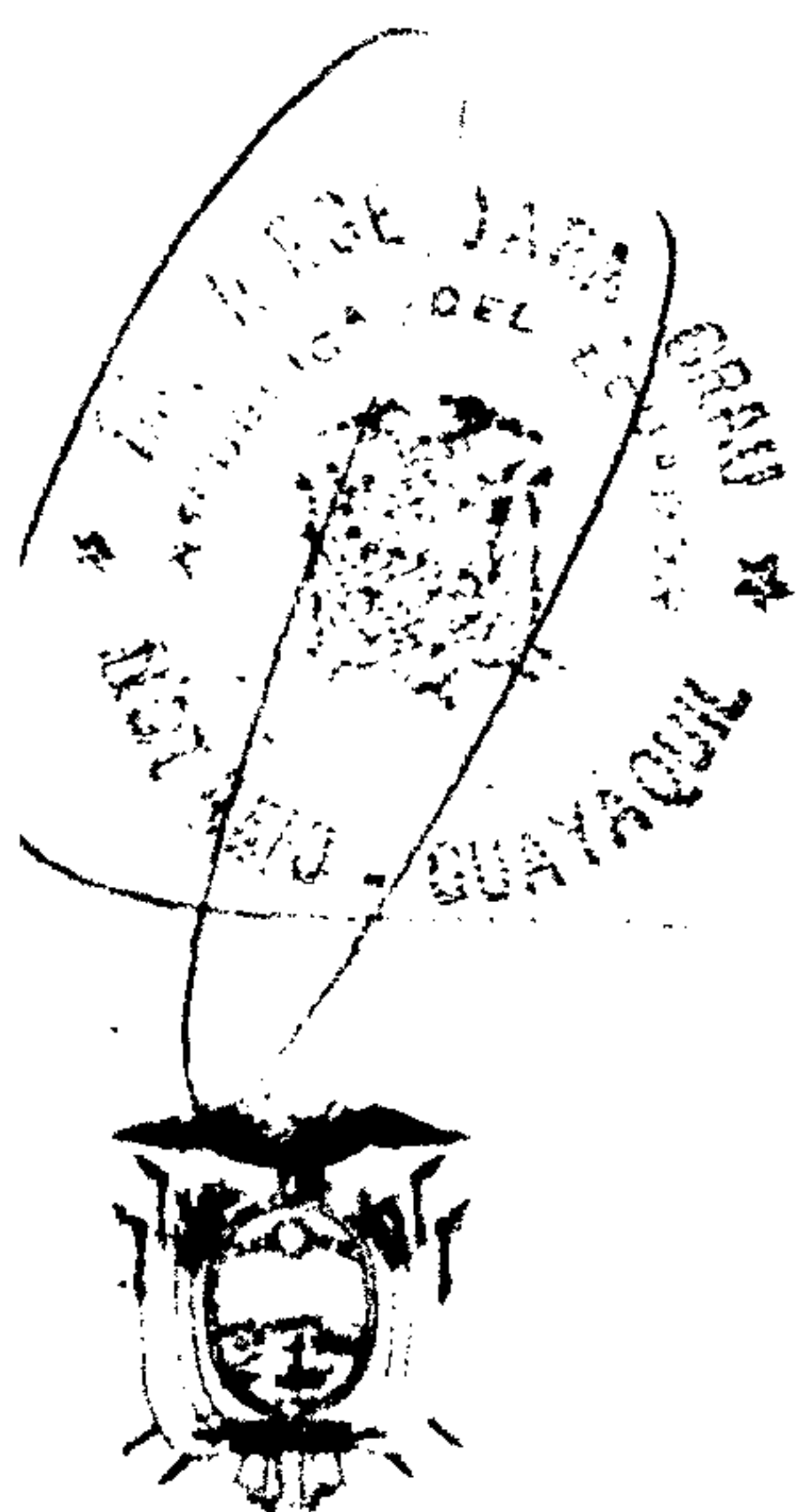


Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 cuatrocientos tres, / número diez mil setecientos
2 noventa y cuatro del Registro Mercantil y anotado
3 bajo el número dieciséis mil trescientos noventa
4 del Repertorio. / Archivándose los certificados de
5 Registro y Defensa Nacional.- / Guayaquil, veintiséis de
6 Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. / El
7 Registrador Mercantil.- / Firmado) abogado Héctor Miguel
8 Alcívar Andrade.- / Registrador Mercantil del Cantón
9 Guayaquil.- / Hay dos sellos".- / Es copia. "ACTA DE
10 LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
11 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA),
12 REUNIDA EXTRAORDINARIAMENTE EL LUNES DIECIOCHO DE
13 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. En la
14 ciudad de Guayaquil, hoy lunes dieciocho de Marzo de
15 mil novecientos noventa y uno, a las dieciocho
16 horas veinte minutos, en el local social de la
17 Compañía, ubicado en Rocafuerte setecientos
18 diecisiete e Imbabura, encontrándose presentes los
19 socios que conformamos en su totalidad el capital
20 suscrito y pagado de "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES
21 COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA), decidimos celebrar esta
22 Junta General de Socios, con el carácter de
23 Universal y Extraordinaria, prescindiendo del
24 requisito previo para su convocatoria, en sujeción a
25 lo dispuesto para estos casos en la ley de
26 Compañías y estatuto que la rige; toda vez que,
27 los socios estuvimos unánimemente de acuerdo en
28 tratar los puntos que declaramos estar



Dr.

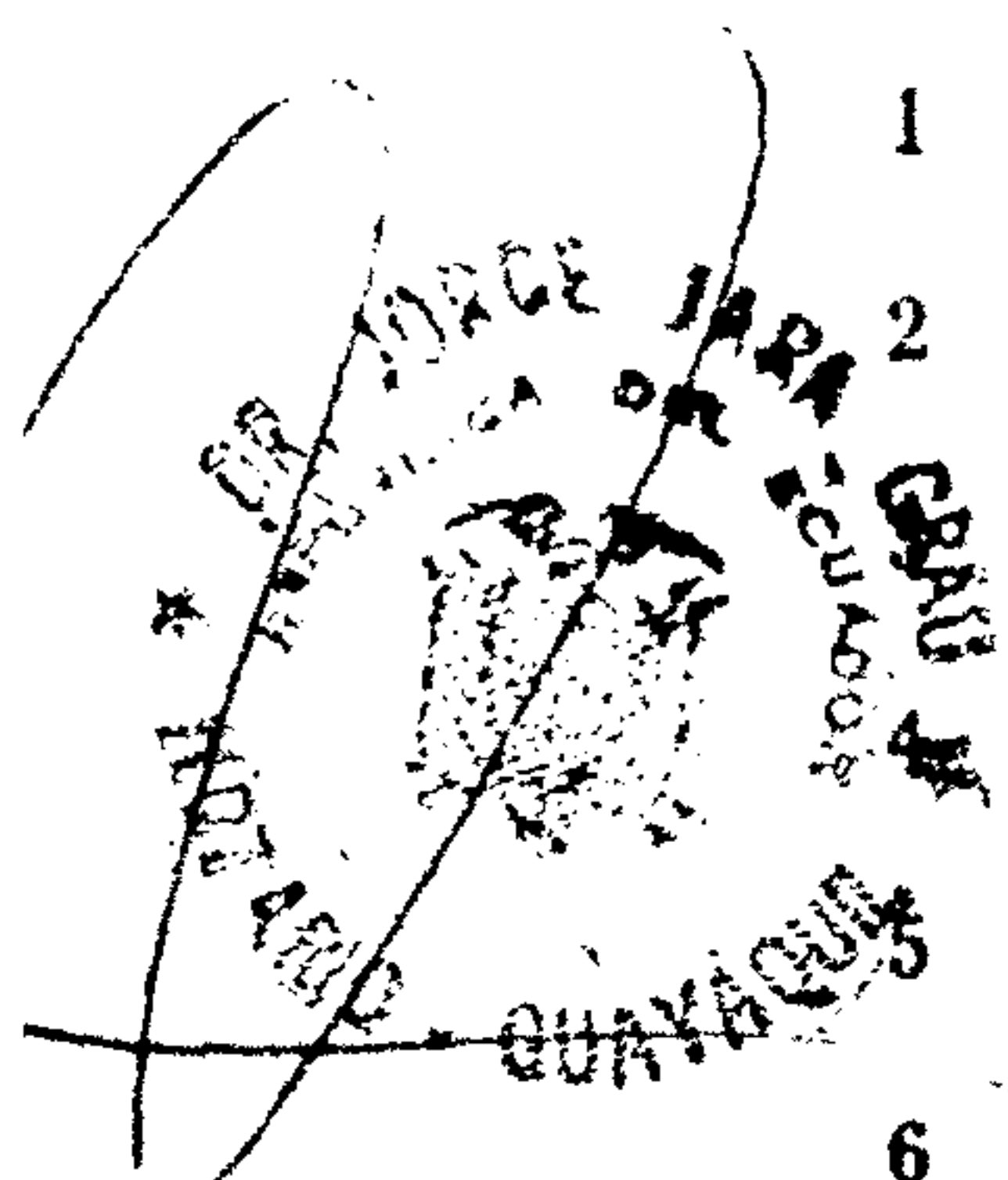
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 suficientemente informados y conocerlos, / los que a
2 manera de orden del día para esta sesión, se
3 insertan de seguido: UNO.- Conocer y aprobar el
4 proyecto de reforma y Codificación Integral del
5 Estatuto que rige a la Compañía; / y, DOS.- Autorizar
6 que el dicho proyecto se eleve a escritura pública
7 y, adoptar las demás decisiones legales al respecto.
8 Seguidamente la sala solicita a la señorita María
9 Teresa Iturralde Ycaza, / para que presida esta
10 sesión, en su calidad de Presidente ad-hoc, quien al
11 aceptar este encargo, así la declara instalada
12 legalmente a las dieciocho horas treinta minutos,
13 disponiendo que asuma la Secretaría el titular y
14 Gerente señor Isidro Iturralde Puig, quien procede a
15 formular el alistamiento de los socios presentes,
16 siendo este: UNO.- JUAN ITURRALDE PUIG, propietario
17 de veinte participaciones de mil sucres cada una que
18 suman veinte mil sucres, con derecho a veinte
19 votos, representado por la señorita María Teresa
20 Iturralde Ycaza, según carta poder que deposita en
21 secretaría, en mérito de la cual se acredita su
22 intervención; y DOS.- / ISIDRO ITURRALDE PUIG,
23 propietario de las novecientas ochenta
24 participaciones restantes de mil sucres cada una,
25 que totalizan novecientos ochenta mil sucres con
26 derecho a novecientos ochenta votos. / Sumando dos el
27 número de socios presentes y representados que
28 totalizamos Un millón de sucres ésto es, / el monto

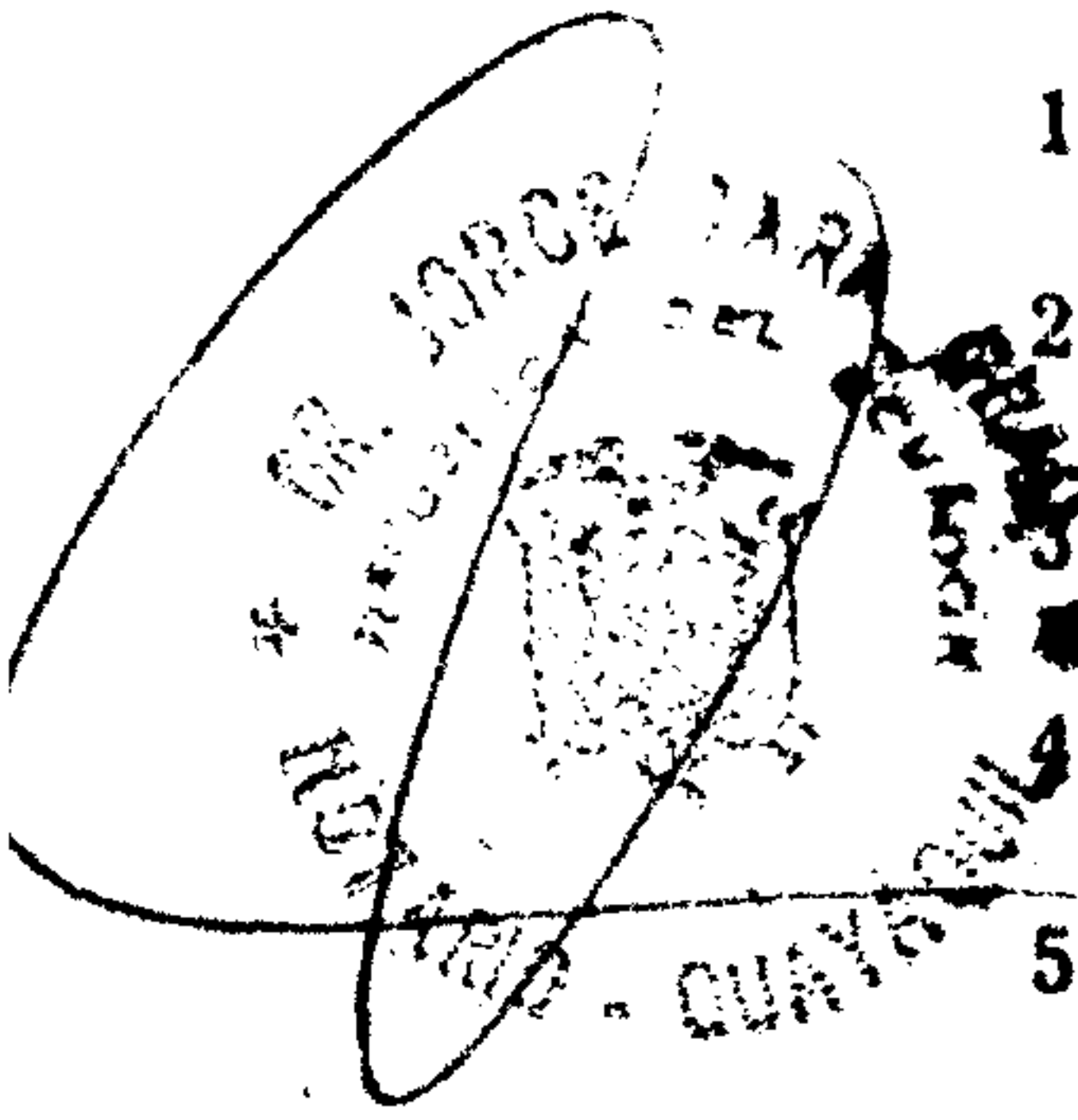
1 total del capital suscrito y pagado de la Compañía
2 a la fecha; por manera que, encontrándonos reunidos
3 los socios que representamos la totalidad del
4 capital actual suscrito y pagado de la compañía,
5 conforme obra del Libro de Registro y
6 Participaciones pertinente y reconocida la capacidad
7 que tiene este Organo Supremo de la Compañía aquí
8 reunido, para decidir sobre los puntos que a manera
9 de temario, se ha elaborado de antemano, la
10 Presidencia somete a consideración de la sala, el
11 orden del día antes transcrito, el cual se aprueba
12 sin modificaciones. / Acto seguido, en conocimiento
13 del primer punto de la agenda, / el infrascrito
14 Gerente expresa a la sala, / la necesidad que el
15 Estatuto Jurídico actual que gobierna a la Compañía
16 sea reformado y Codificado íntegramente para
17 armonizarlo con las disposiciones vigentes de la ley
18 de Compañías, / así como, responda a las necesidades
19 de administración de la Compañía, para lo cual se
20 había permitido solicitar, con la asesoría jurídica
21 del caso, la elaboración / del proyecto que dos
22 semanas antes había distribuido a los socios, con
23 el ánimo de auscultar criterios y sugerencias, el
24 cual proyecto lo sometía formalmente a la aprobación
25 de este Organo Supremo de la Compañía. Al respecto
26 la señorita María Teresa Iturralde Ycaza, / en
27 representación del socio señor Juan Iturralde Puig,
28 deja constancia de haber recibido de su mandante,

1 instrucciones precisas en el sentido de aprobar dicho
 2 proyecto, el cual lo conocía y estaba de acuerdo;
 sin embargo, como Presidente ad-hoc de la Junta,
 pedía que por Secretaría se diera lectura del
 mismo, a fin de receptar cualquier nueva
 6 observación al dicho proyecto: Hecho, la Junta
 7 General asienta como resoluciones unánimes, las
 8 siguientes: UNO) Aprobar la Reforma y Codificación
 9 Integral del Estatuto de la Compañía, cuyo texto
 10 que a continuación se transcribe: ESTATUTO DE
 11 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA).
 12 CAPITULO PRIMERO: PARTE GENERAL.- DENOMINACION,
 13 DOMICILIO, OBJETIVOS SOCIALES Y PLAZO DE DURACION.-
 14 ARTICULO UNO.- Bajo la denominación objetiva de
 15 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA),
 16 se constituye una Compañía de Responsabilidad
 17 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se regirá
 18 por el presente Estatuto y leyes que le son
 19 aplicables. ARTICULO DOS.- La Compañía tendrá su
 20 domicilio y establecimiento legal en la ciudad de
 21 Guayaquil, pero podrá abrir agencias o sucursales
 22 en cualquier lugar del país o del exterior, previa
 23 resolución de la Junta General de Socios adoptada
 24 en la forma prevista por la ley. ARTICULO TRES.-
 25 Los fines para los que se constituye
 26 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA),
 27 son la importación y la exportación de artículos,
 28 productos y mercancías relacionados con



Dr.
 de Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil Ecuador

1 la industria de la construcción; la distribución y
2 venta de los mismos; la representación y/o agencia
3 de compañías o empresas industriales y/o comerciales
4 extranjeras o nacionales; la importación,
5 distribución y venta de materiales y artículos de
6 construcción y, en términos generales la realización
7 de toda clase de actos, actividades y contratos
8 civiles y comerciales, permitidos por las leyes
9 ecuatorianas para la consecución de estos sus
10 objetivos. Siempre que constituyan además medios para
11 la realización de sus fines, la compañía podrá
12 además adquirir acciones o participaciones de
13 compañías existentes e intervenir como fundadora de
14 cualquier especie de Compañía que tengan vinculación
15 con sus actividades comerciales o civiles aquí
16 enunciadas. ARTICULO CUATRO.- El plazo por el que
17 se pacta la constitución de "REPRESENTACIONES
18 INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA), es de cincuenta
19 años, contados desde la fecha de inscripción de la
20 escritura pública número ochocientos setenta y
21 tres/setenta y siete de Aumento de su capital,
22 prórroga de plazo y reforma del Estatuto de Agosto
23 treinta de mil novecientos setenta y siete que
24 autorizó el Notario doctor Jorge Jara Grau, en el
25 Registro Mercantil respectivo. Este plazo podrá ser
26 ampliado o restringido si lo acordaren en Junta
27 General una mayoría de socios que represente por lo
28 menos más de la mitad del capital social, siempre



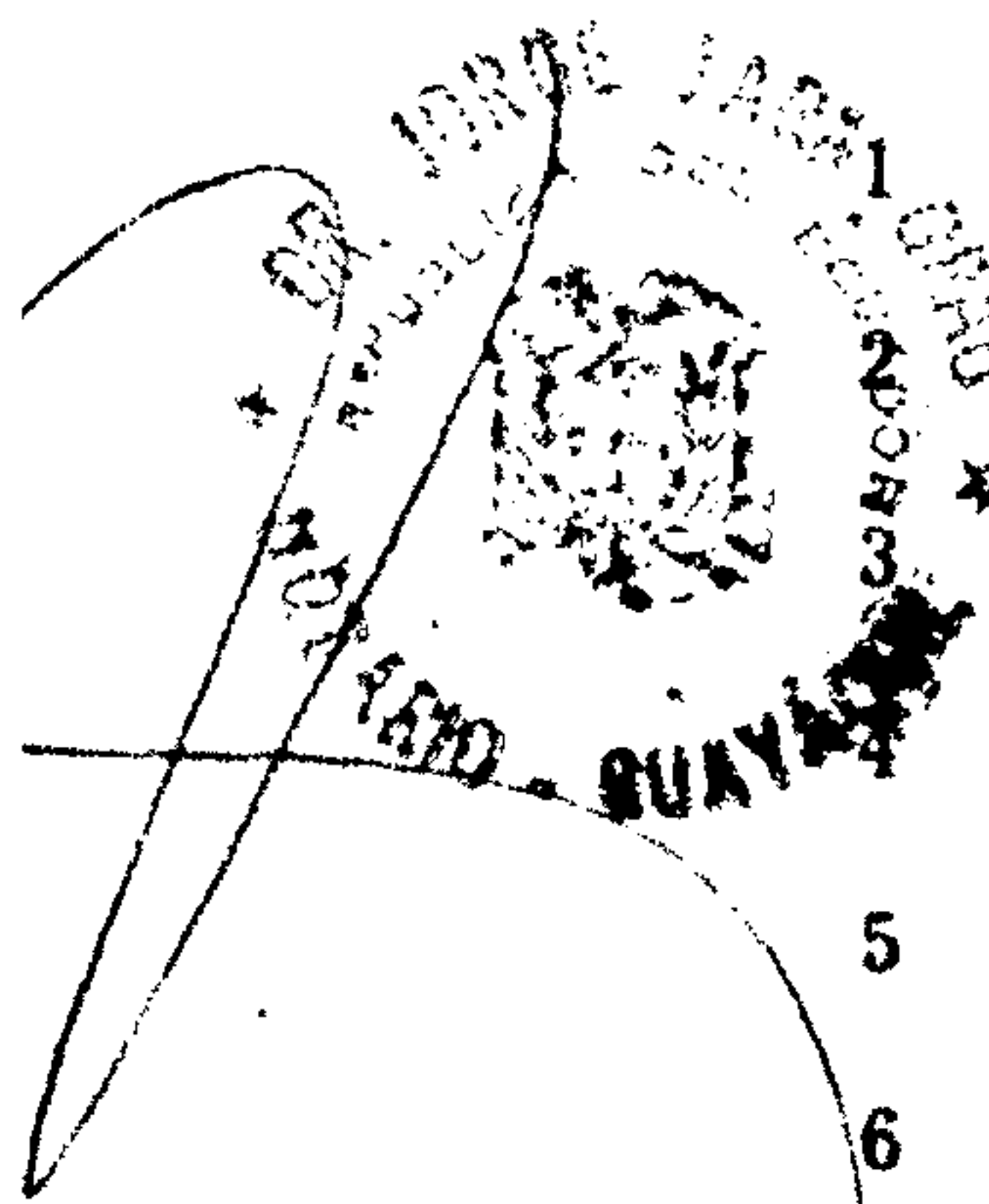
Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 que dicha resolución sea tomada con anterioridad a
 2 la expiración del plazo inicialmente establecido.
 3 CAPITULO SEGUNDO: DEL REGIMEN PATRIMONIAL.- CAPITAL
 4 SOCIAL, PARTICIPACIONES, SU AUMENTO Y DISMINUCION.
 5 ARTICULO CINCO.- El capital social de
 6 "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA),
 7 es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil
 8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 9 de un mil sucres cada una. ARTICULO SEIS.- La
 10 Compañía entregará a cada socio un certificado de
 11 aportación numerado y suscrito por el Presidente y
 12 Gerente General de "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES
 13 COMPAÑIA LIMITADA" (RINDA), en el que constará
 14 necesariamente su carácter de no negociable, y el
 15 número de las participaciones que por su aporte le
 16 corresponda. Los socios tendrán los derechos,
 17 obligaciones y responsabilidades establecidos por los
 18 artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de
 19 la Ley de Compañías. ARTICULO SIETE.- No obstante el
 20 carácter de no negociable de los certificados de
 21 aportación, los socios podrán transferir total o
 22 parcialmente sus participaciones sociales en
 23 beneficio de otros socios de la Compañía o de
 24 terceros, cuando se obtenga el consentimiento
 25 unánime del capital social. Las cesiones así
 26 aprobadas se harán por escritura pública respecto
 27 de las cuales se dará cumplimiento a las
 28 formalidades prescritas en el artículo ciento

1 quince de ley de Compañías y, luego se
2 inscribirán en los libros de la Compañía,
3 procediéndose a anular el certificado de aportación,
4 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que
6 opere de conformidad con la ley y lo dispuesto en
7 este Estatuto no será causa de disolución de la
8 compañía. La participación de cada socio, es
9 transmisible por herencia. Si los herederos del
10 socio fallecido fueren varios, estarán representados
11 en la compañía por la persona que designen.
12 ARTICULO OCHO.- En todos los casos de cesión de
13 participaciones o de Aumento de Capital Social de
14 la Compañía, los socios tendrán derecho preferente
15 para que a prorrata de sus participaciones,
16 adquieran las participaciones a cederse o suscriban
17 el aumento de capital. ARTICULO NUEVE.- Si la
18 Junta General de Socios acordare la disminución del
19 Capital Social de la Compañía, no se tomarán
20 resoluciones que impliquen la devolución a los
21 socios de parte de las aportaciones realizadas y
22 pagadas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y
23 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.- La
24 dirección de la Compañía estará a cargo de la
25 Junta General de Socios, su Organo Supremo; y la
26 administración, con la representación legal, judicial
27 y extrajudicial será ejercida indistintamente a sola
28 firma por el Presidente o el Gerente General o el



Dr.

Dr. Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil, Ecuador

Vicepresidente, cuando subrogare al Presidente de
 acuerdo al presente Estatuto, cuyas atribuciones,
 deberes y obligaciones fija el presente Estatuto, y
 en subsidio, la Ley de Compañías. DE LA JUNTA
 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO ONCE.- La Junta General
 de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos
 una vez al año, dentro del primer trimestre
 posterior a la finalización de cada ejercicio
 económico de la Compañía, cuyo cierre se operará
 cada treinta y uno de Diciembre; y será convocada
 por el Presidente o Gerente General, previa
 citación por la prensa que se publicará en uno de
 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 principal de la Compañía, con una anticipación de
 ocho días señalados para su reunión; y
 extraordinariamente, cuando la convoque asimismo el
 Presidente o Gerente General. El o los socios que
 representen por lo menos el diez por ciento del
 capital social podrán pedir por escrito, en
 cualquier tiempo al Presidente o Gerente General
 que convoque a Junta General de Socios, para
 tratar los asuntos que indiquen en su petición.
 Salvo los casos de excepción previstos en el
 presente Estatuto sus resoluciones se tomarán por
 mayoría absoluta de los socios presentes cuando
 concurra a la sesión más de la mitad del capital
 social en primera convocatoria. Si no se obtuviere
 este quórum se realizará una segunda, en los

1 próximos treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión y, en ella sus resoluciones se
3 tomarán asimismo por mayoría absoluta de los socios
4 presentes, / cualquiera que fuera la porción del
5 capital presente o representado. / En la Junta General
6 Ordinaria y en la Extraordinaria, únicamente podrán
7 considerarse los asuntos que hayan sido
8 específicamente materia de la convocatoria, so pena
9 de nulidad. / Para que la Junta General de Socios
10 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
11 el aumento o disminución del capital, / la
12 transformación, / fusión, disolución anticipada de la
13 Compañía y, en general, cualquier modificación del
14 estatuto que la rige, habrá de concurrir a ella en
15 primera convocatoria, / más de la mitad del capital
16 social. / En segunda convocatoria se reunirá con el
17 número de socios presentes, / debiendo expresarse así
18 en la referida convocatoria. Se prescindirá de la
19 convocatoria previa y de las formalidades
20 publicitarias, cuando todos los socios, / que
21 representen la totalidad del capital social en
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
23 acepten tratar cualquier asunto, / dispongan su
24 celebración y resuelvan unánimemente los asuntos a
25 tratarse en ella, / sobre los cuales se consideren
26 suficientemente informados, en estos casos todos los
27 socios, deberán suscribir el acta de la sesión
28 respectiva, bajo la sanción de nulidad. / A las

1 Juntas Generales, / concurrirán los socios
2 personalmente o por medio de representantes, socios o
3 no, debiendo por escrito acreditar / para cada caso
4 tal representación a menos que, el representante
5 ostente poder legalmente conferido. / ARTICULO DOCE.-
6 Las Juntas Generales de Socios, las presidirá el
7 Presidente de la Compañía y a falta de éste el
8 Vicepresidente o el socio que designare la Junta.
9 El Gerente General / actuará de Secretario y de cada
10 sesión se levantarán actas a máquina que podrán ser
11 aprobadas en la misma sesión y, estarán suscritas
12 por el Presidente y Gerente General de la Compañía,
13 o quienes los hayan subrogado. / ARTICULO TRECE.- Son
14 atribuciones de la Junta General de Socios de la
15 Compañía: / a) Nombrar Presidente, Vicepresidente,
16 Gerente General de la Compañía y Comisario, uno
17 Principal y otro Suplente, / fijarles sus
18 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
19 proveer sus reemplazos. / La remoción del Presidente o
20 del Gerente General sólo podrá acordarla la Junta
21 General, por una mayoría / que represente por lo
22 menos las dos terceras partes del capital social
23 concurrente a la sesión. / Los comisarios durarán tres
24 años en el desempeño de sus funciones. / b) Conocer y
25 aprobar los balances, inventarios, liquidaciones y
26 cuentas que presenten los administradores de la
27 compañía. c) Ordenar el reparto de utilidades, y
28 fijar los porcentajes de retención para la

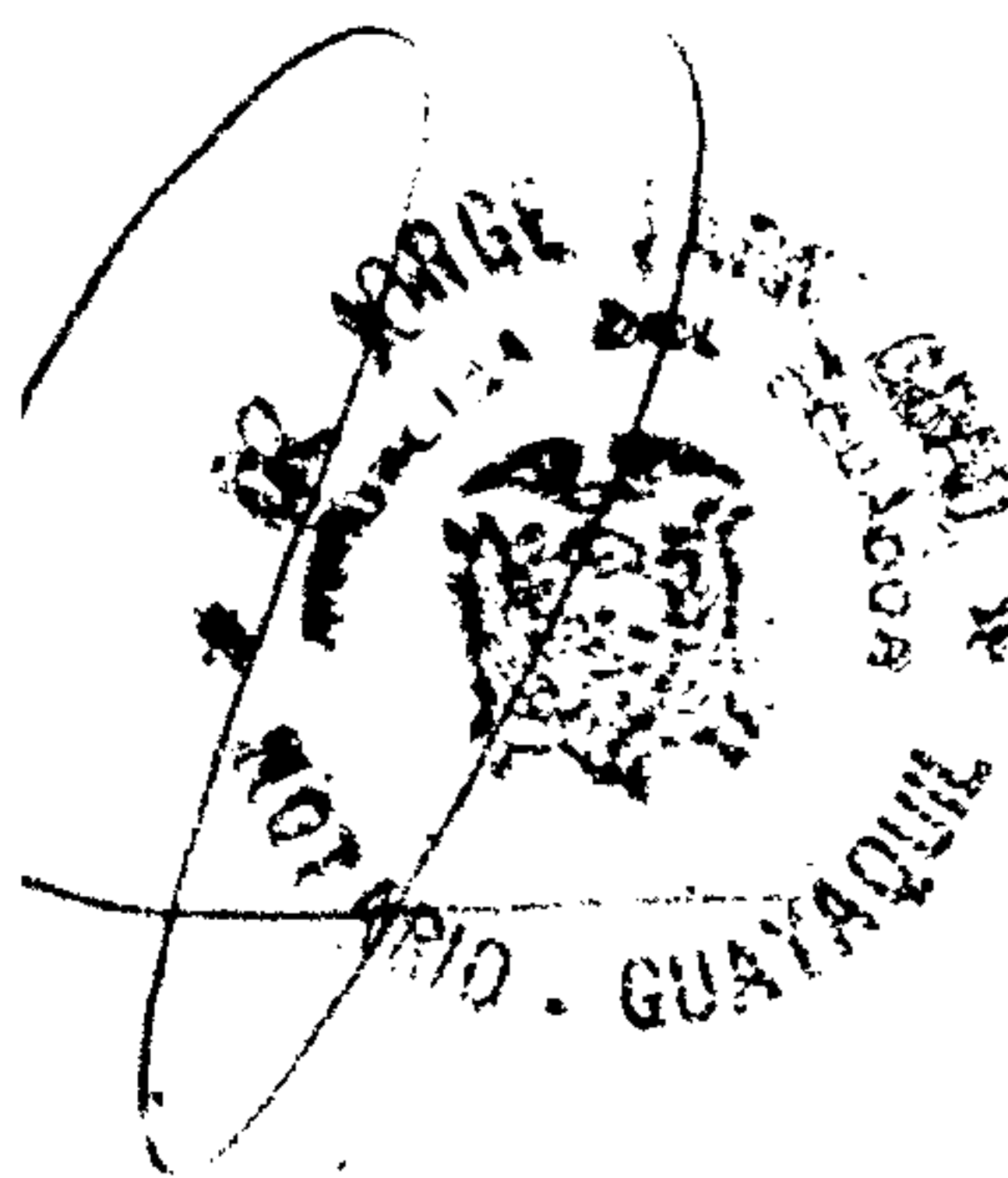


Dr.

Dr. Jorge Lara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 constitución de las reservas voluntarias que creyere
2 conveniente. / d) Autorizar la enajenación o
3 constitución de gravámenes sobre inmuebles de la
4 compañía. / e) Resolver sobre el aumento o
5 disminución del capital social, / disolución anticipada
6 y liquidación de la Compañía, ampliación / o
7 restricción de su plazo de duración y reformar su
8 Estatuto Social, / previa observancia de los requisitos
9 que prevé el presente Estatuto y ley de Compañía.
10 f) / Autorizar que se constituyan o nombren
11 apoderados especial, socios o no, a quienes fijará
12 atribuciones, / deberes y obligaciones para el
13 desempeño de sus funciones y podrá removerlos
14 libremente; / y, g) Ejercer las demás atribuciones que
15 no estuvieren otorgados por la Ley de Compañías o
16 en el contrato social al Presidente o Gerente
17 General y demás administradores. / DEL PRESIDENTE.-
18 ARTICULO CATORCE.- El Presidente de la Compañía
19 socio o no, / lo designará la Junta General de
20 Socios, con mandato hasta por tres años pudiendo
21 terminar su gestión por causales legales o por
22 aceptación de su renuncia, / que podrá presentarla
23 libremente. Sus funciones retribuidas se iniciarán
24 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
25 en el Registro Mercantil con la razón de su
26 aceptación, siendo sus atribuciones: / a) Presidir las
27 Juntas Generales de Socios. / b) Suscribir con el
28 Gerente General, los certificados de aportaciones,



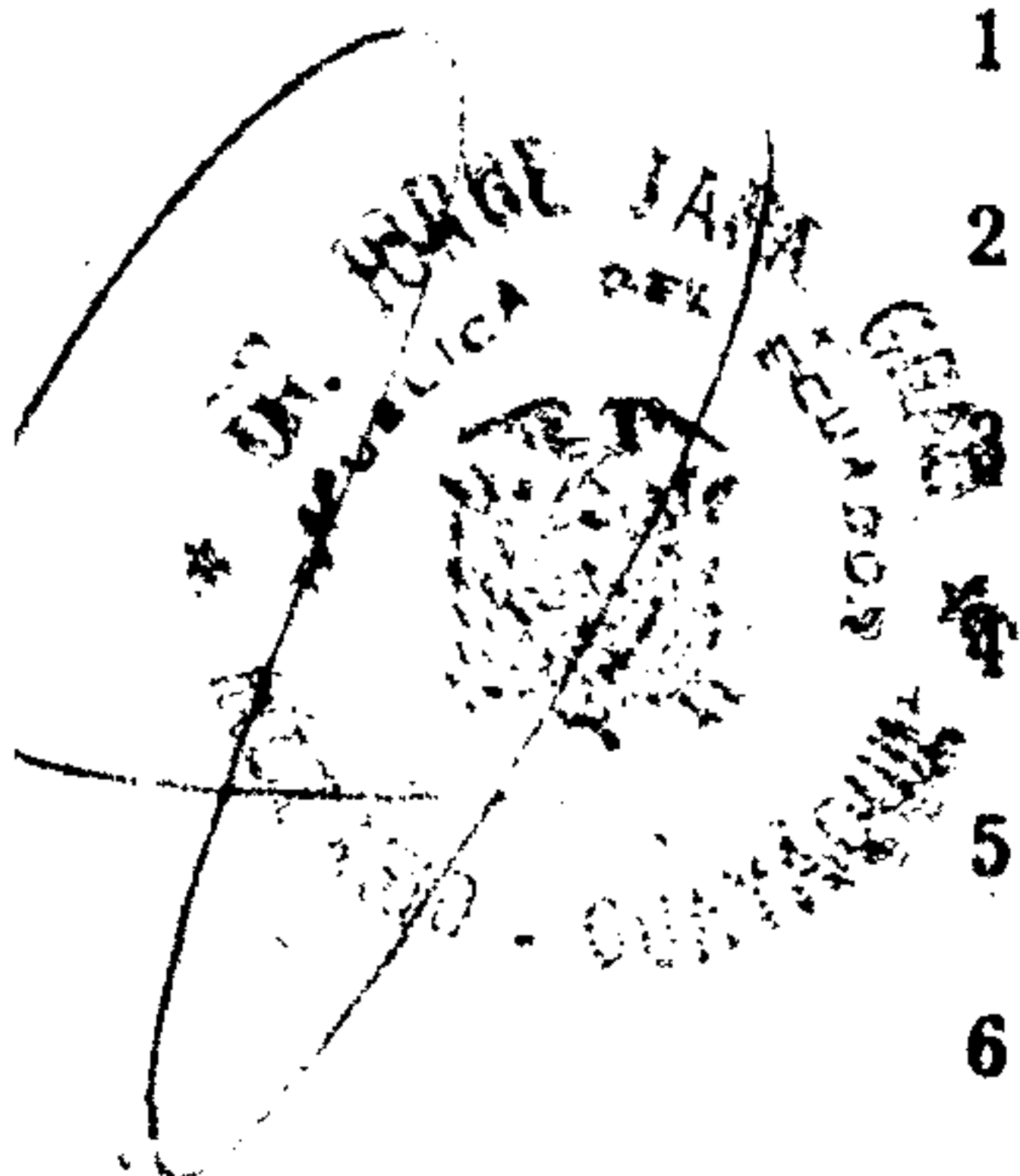
Dr.

*Enge Jara Grau*NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 al igual que las actas de las sesiones de Junta
 2 General de Socios de la Compañía. c) Cumplir y
 3 hacer cumplir, las resoluciones de la Junta General
 4 de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto.
 5 d) Ejercer a sola firma la representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la Compañía, así como
 7 también, la administración de la misma conforme a
 8 sus objetivos y finalidades sociales, celebrando toda
 9 clase de actos y contratos o negociaciones, bajo su
 10 denominación social, sin limitación alguna,
 11 requiriendo únicamente obtener la autorización de la
 12 Junta General de Socios para la enajenación o
 13 constitución de gravámenes sobre los inmuebles; y, e)
 14 Ejercer las demás atribuciones que le asigne la
 15 Junta General de Socios y, por el presente Estatuto
 16 le corresponda asumir. DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO
 17 QUINCE.- El Vicepresidente de la Compañía socio o
 18 no, lo designará la Junta General de Socios, con
 19 mandato hasta por tres años pudiendo terminar su
 20 gestión por causales legales o por aceptación de
 21 su renuncia, que podrá presentarla libremente. Sus
 22 funciones se iniciarán desde la fecha en que se
 23 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
 24 con la razón de su aceptación, siendo sus
 25 atribuciones las de subrogar indistintamente con
 26 iguales funciones al Presidente, o Gerente General y
 27 las demás que fija el presente Estatuto. DEL
 28 GERENTE GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.- El Gerente

1 General de la Compañía socio o no, será designado
2 por la Junta General de Socios, con mandato hasta
3 por tres años, sus funciones amovibles serán
4 retribuidas y se iniciarán desde la fecha que
5 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil,
6 con la razón de su aceptación pudiendo sólo ser
7 removidos por causales legales, siendo sus funciones
8 y deberes: a) Ejercer también a sola firma la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía, así como, la administración de la misma
11 conforme sus objetivos y finalidades sociales
12 celebrando toda clase de actos y contratos o
13 negociaciones bajo su denominación social, sin
14 limitación alguna, requiriendo únicamente obtener la
15 autorización de la Junta General de Socios para la
16 enajenación o constitución de gravámenes sobre
17 inmuebles; b) Vigilar la contabilidad de la compañía y
18 dar a los socios cuanta información desearan acerca
19 de la misma y de la marcha de los negocios; c)
20 Nombrar y remover al personal de Ejecutivos,
21 Gerente General de Ejecutivos, Gerentes, Subgerentes
22 conforme a las necesidades administrativas de la
23 compañía a quienes les fijará sus funciones entre
24 las que no podrán estar las de representación de
25 la compañía, nombrar y remover a los empleados y
26 trabajadores de la Compañía, fijándoles sus sueldos
27 y salarios, tiempo de duración de sus contratos, la
28 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,

1 así como representar a la compañía en cualquier
2 conflicto que se suscitare con sus trabajadores; d)
3 Presentar el balance anual, inventario de bienes,
4 la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la
5 propuesta de distribuciones de beneficio, dentro de
6 los sesenta días posteriores a la finalización del
7 respectivo ejercicio económico anual. / e) Inscribir
8 anualmente en el mes de enero en el Registro
9 Mercantil del cantón, una lista completa de socios
10 de la Compañía con expresión de nombres, apellidos,
11 domicilio y monto de aportaciones. Si no hubiere
12 acaecido alteración de la última lista, bastará
13 presentar un escrito ratificatorio; y f) Ejercer las
14 demás atribuciones que le competen conforme a la
15 ley y el presente Estatuto. CAPITULO CUARTO: DE LAS
16 UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.
17 ARTICULO DIECISIETE.- Al finalizar un ejercicio
18 económico y aprobado el balance anual y la Cuenta
19 de Ganancias y Pérdidas, la Junta General de
20 Socios segregará de las utilidades líquidas y
21 realizadas un cinco por ciento para la formación del
22 fondo de reserva en numerario, hasta que éste
23 alcance por lo menos el veinte por ciento del
24 capital social. / Practicadas que fueren estas
25 deducciones y retenciones y las demás que acordare
26 la Junta General de Socios para amortizaciones, el
27 saldo de las utilidades líquidas será distribuido
28 entre los socios de la compañía a prorrata del



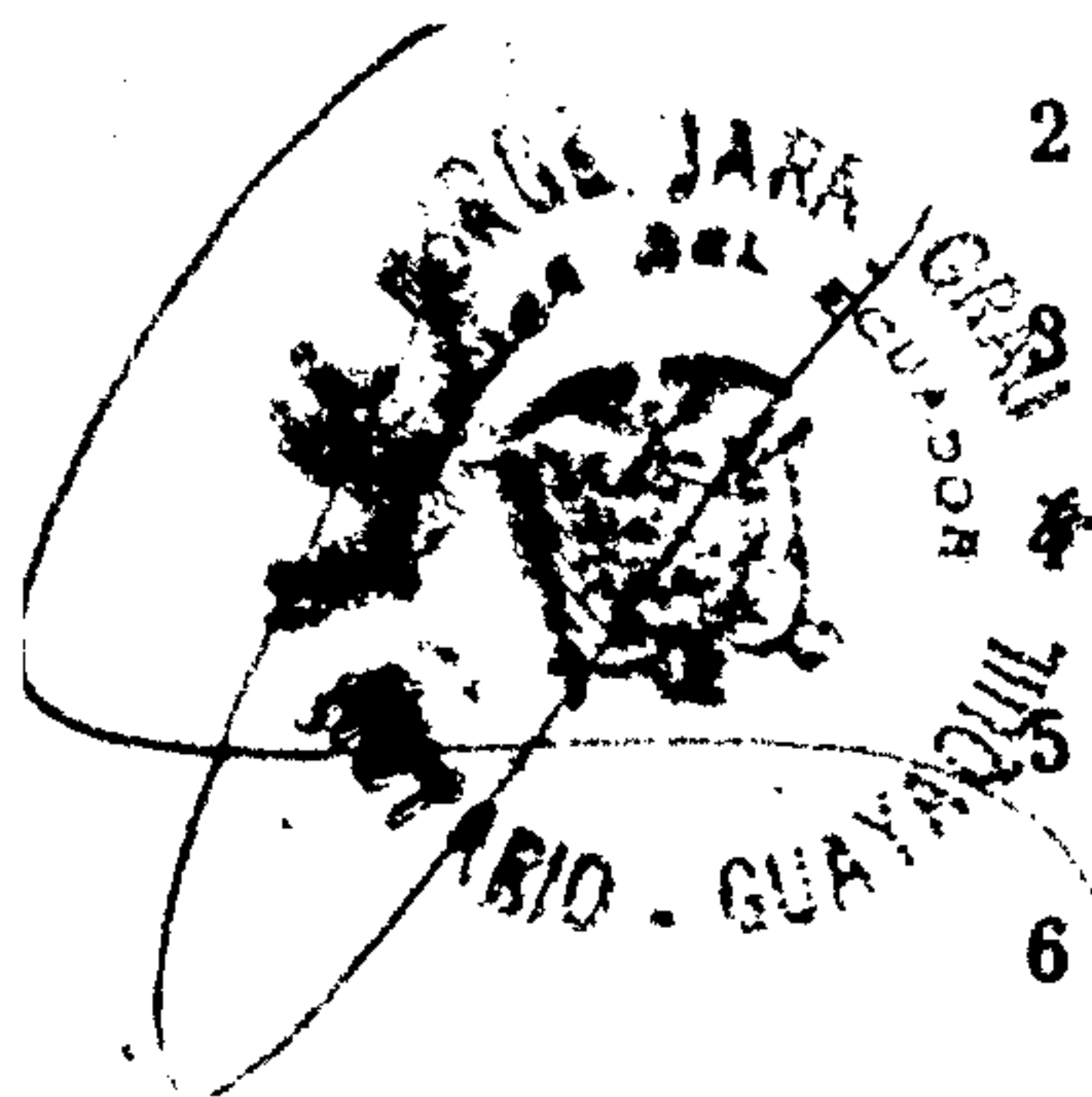
Dr.

Jorge Lara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 valor pagado de sus participaciones. / La Junta
2 General, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
3 concretará el plazo y forma de pago de estos
4 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
5 devengará intereses. / ARTICULO DIECIOCHO.- La Compañía
6 podrá disolverse antes de la expiración del plazo
7 para el que se constituye, / en cualquiera de los
8 casos establecidos por la Ley, y en cualquier
9 tiempo, cuando así lo resuelvan los socios
10 constituidos en Junta General, / en conformidad con
11 lo que establece el presente estatuto para el
12 efecto. / ARTICULO DIECINUEVE.- Para todos los casos de
13 liquidación de la Compañía, / el Gerente General
14 asumirá las funciones de liquidador y sus
15 funciones, deberes y obligaciones, / serán señaladas
16 por la Junta General de Socios y en subsidio, por
17 la ley de compañías." y DOS) Autorizar al señor
18 Gerente de la Compañía para que en uso de la
19 representación legal que ejerce, / eleve a escritura
20 pública estos acuerdos y resoluciones y proceda de
21 inmediato a obtener / su aprobación, inscripción,
22 publicación, etcétera, / a fin de que cuanto antes,
23 entre en vigencia el nuevo Estatuto Reformado y
24 Codificado íntegramente antes transcrito y convoque a
25 este Organismo a la conclusión del trámite legal
26 pertinente, / a sesión extraordinaria, a fin de
27 proveer las designaciones de los nuevos
28 administradores, / no debiendo ser en todo caso, la

1 falta de conocimiento o aprobación de este
 2 Organismo, la que impida al señor Gerente ejecutar
 3 estos acuerdos y resoluciones en cualquier tiempo y
 4 lugar del territorio nacional. No habiendo más
 5 asuntos que tratar, la Presidencia ad-hoc concede
 6 una hora de receso para que la Secretaría proceda
 7 a redactar la presente acta, al término de lo cual
 8 y siendo las veintiún horas veinticinco minutos del
 9 mismo día y lugar de reunión, se reinstala la
 10 sesión, dándose lectura de la misma por Secretaría,
 11 siendo aprobada en su texto y redacción, sin
 12 variantes, con lo cual se levanta la sesión con
 13 la firma conjunta de la señorita Presidente, ad-hoc
 14 y, además por los derechos que representa del socio
 15 señor Juan Iturralde Puig e infrascrito socio y
 16 Gerente-Secretario que certifica. firmado) María
 17 Teresa Iturralde Ycaza, Presidente; firmado) por Juan
 18 Iturralde Puig, firmado) María Teresa Iturralde Ycaza;
 19 firmado) Isidro Iturralde Puig, socio
 20 Gerente-Secretario. CERTIFICO: Que la presente acta,
 21 es fiel copia de su original que se encuentra
 22 manuscrita en el libro de Juntas Generales de
 23 Socios, a mi cargo, al que me remito en caso
 24 necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Marzo veintidós
 25 de mil novecientos noventa y uno. / por
 26 Representaciones Industriales Compañía Limitada (Rinda)
 27 firmado) / Isidro Iturralde Puig.- Gerente-Secretario".-
 28 Es copia. Yo, el Notario, doy fe que después de



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 haber leído, en voz alta, toda esta escritura al
2 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo
3 en un solo acto.

4

5

6 COMPAÑIA "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA"

7

(RINDA)

8 R.U.C.No. 0990008698001.-

9

10 ISIDRO ITURRALDE PUIG

11 C.C. No. 0900664780

C.V.No. 178-089.-

12

13

14

Dr. JORGE JARA GRAU

15

Notario Segundo

16

17

18

19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA -
20 en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo
21 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

22

23

24

NOTARIO

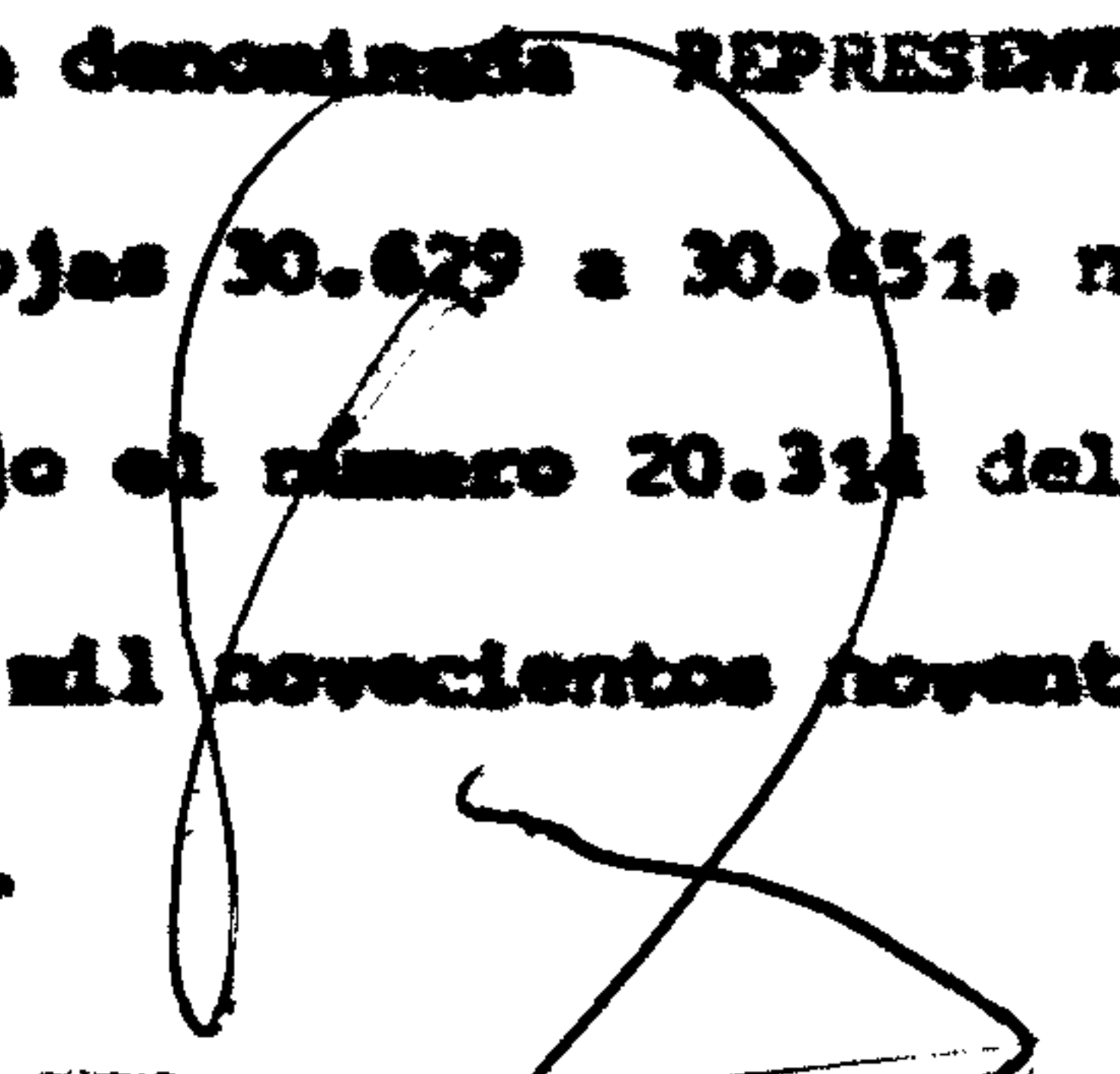
25

26 DOY FE: Que al margen de las matrices del 232 de
27 Septiembre de 1965 y 28 de Mayo de 1991 tomé nota
28 de la Resolución No. 91-2-2-1-0002437.- Guayaquil, 14
de Octubre de 1991.-

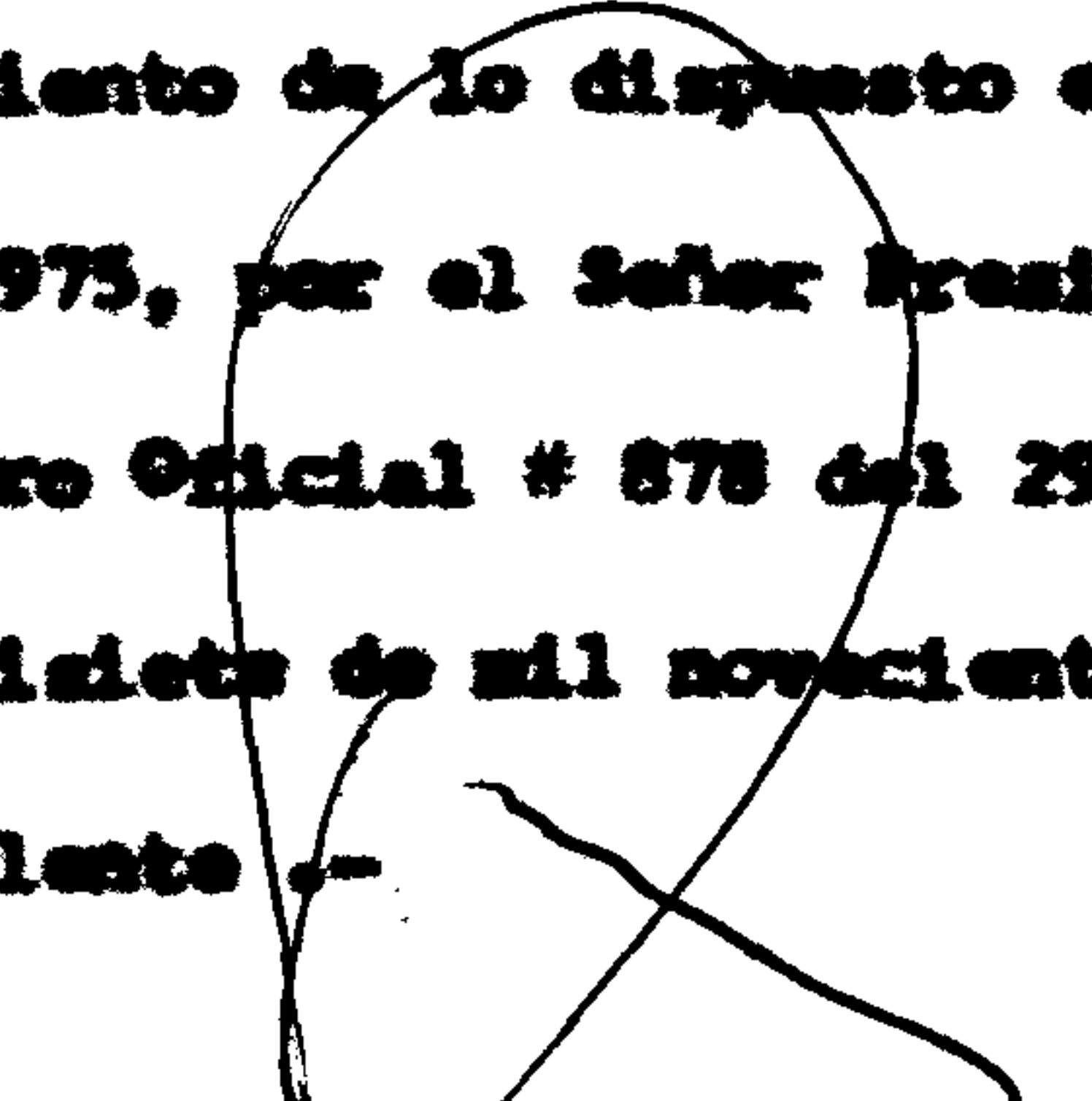
NOTARIO

CERTIFICO : Que En cumplimiento-

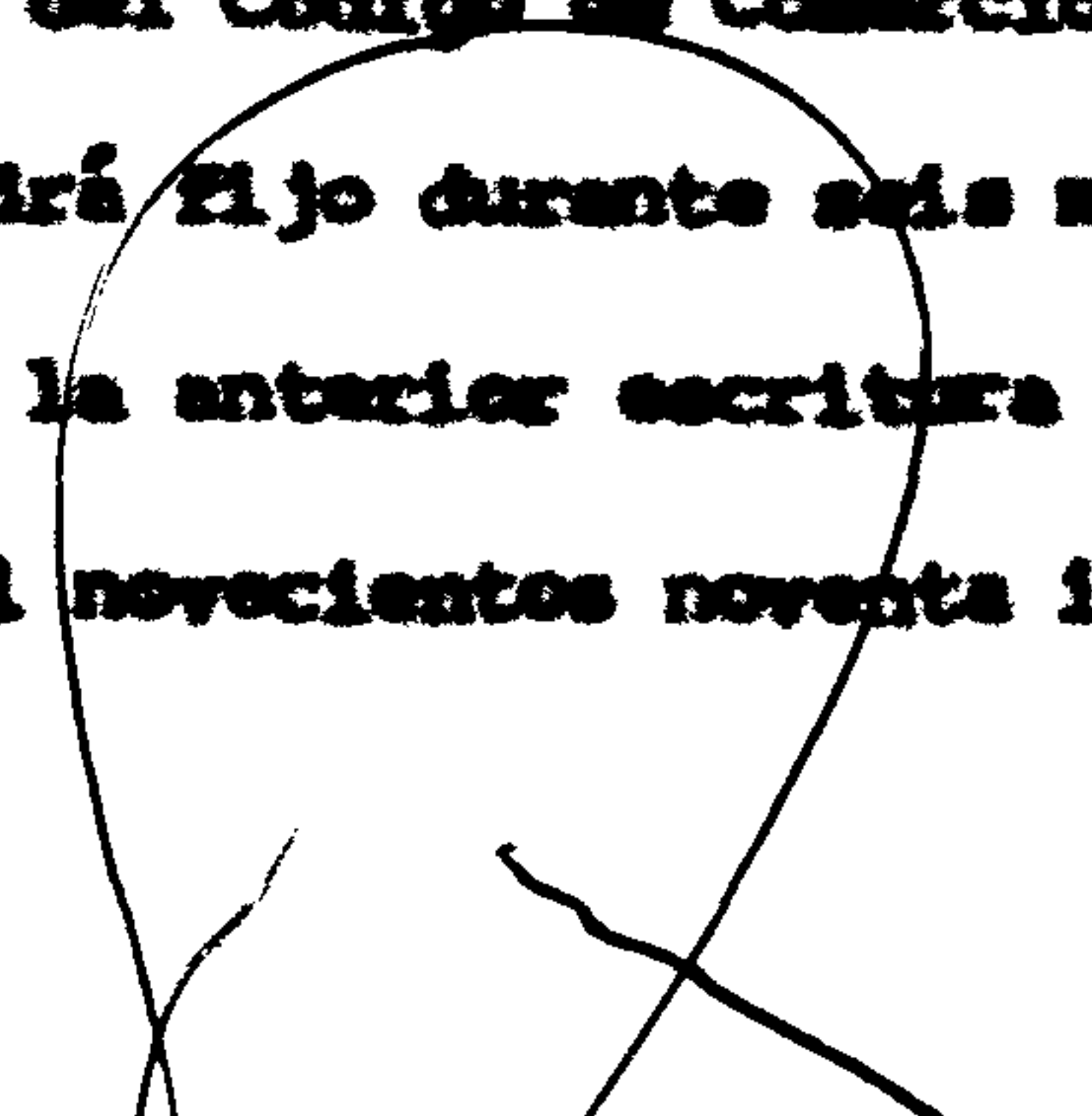
to de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-2-1-0002487, dictada el 9 de Septiembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario - de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía denominada REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA, de fojas 30.629 a 30.651, número 11.489 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.314 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil - Suplente .-


LDOO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de - la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 - de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-


LDOO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 1.807, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-


LDOO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER-

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura a fojas 13.667 y 5.334 del Registro Mercantil de 1.965 y 1.979, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Octubre diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

